

SELLO QVARTO , VEIN
TE MARAVELLOS , AÑO DI
MIL SETECIENTOS Y CIN
QUENTA Y TRES

Yo S. Gobernat. hace presente a la Villa, como aviendo el Procurador sindico S. G. de esta Villa que Ladres de ella ave la mala Administracion del Ayuntamiento de Casnes, que avia venido y tenia, y de otras Cargas que eran ala Redad, y hinciera Con que avia procedido a la Villa, y su Comisal. Callando la Verdad, y diciendo contra sus Cargulaz, y Comisal, para q. procediese Comisiones y designio mandar que sumiera le ynfornase Con justificacion sobre ello, y sobre todo particular, yndecoroso Contro Moro, y otros que se contenian y por haberlo ejecutado sumiera Con la Justificar. Correspondiente resultante de los mismos actos, y Acuerdos celebrados por esta Villa, y manifestado, y expenidido en ellos por el Caballero Comisal del Ayuntamiento de Casnes y designio el Consejo por su Carta acordada del mes proximo pasado a aprobar lo obrado por la villa practicado por su Comisal en calidad de que se publicase el Ayuntamiento de Casnes, y se vendan a lo precio mas equitativo como sigue de la citada Carta Orden Scripta asumenda con respuesta de la citada Consulta, q. presenta a la Villa, para que publicada, que sea, y que tra Copia ayu Continuacion en la forma q. haga a fe Entodo tipo Casne; y se le de vuelva Original para en su quanto sera posible, y recte proceder = Otra Carta Orden por mi D. Fr. de Leyva a la villa de Casne, y expedida por otra el Consejo de la villa que se a leydo, y publicado = Dicho, lo prompto proceder en el Ayuntamiento de Casnes Segun, y como ay habe presente lo a ejecutado, y q. Continuara practicando Con su mero quanto servanda, y buscase los medios mas salubrables y proporcionados para el beneficio comun = Y comprendido por ato S. Gobernat. veo precio alomismo, y manda q. si el Procurador sindico S. G. de esta Villa tuviere q. decir, o q. q. no sea cosa alguna contra lo proceder de esta villa, y lo resuelto por su Mag. y S. del d. Consejo de las Ordenes de donde dimana dha agravacion sobre el Ayuntamiento de Casnes, por particulares regresadas, Contro esta y su Comisario, y sobre otros particulares contenidos en Cartas Ordenes dhocho, tales en esta villa de diez, y seis de Diciembre del año proximo pasado, y de su ce